CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

NÚMERO DE CONTRATO	**DNP-1317-2024 / SGR-138-2024**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)**
NIT	**899.999.011-0**
COMPETENCIA	**Decreto 0725 del 05 de junio de 2024 y Acta de Posesión 269 del 12 de junio de 2024**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**YITCY BECERRA DÍAZ**
CÉDULA	**66.980.869**
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.**
NIT	**900.405.496-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA**
CÉDULA	**1.032.428.411 de Bogotá**

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución nro. 5023 del 13 de noviembre de 2024, publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa nro. DNP-SI-009-2024.

De conformidad con el cronograma del proceso, el 21 de noviembre de 2024 se cerró el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa nro. DNP-SI-009-2024, y se recibieron las siguientes propuestas:

ÍTEM	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LOTE PRESENTADO
1	**C.I. MORASU S.A.S**	20/11/2024 3:06 AM	1 y 2
2	**SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**	20/11/2024 8:50 AM	1 y 2
3	**LA GEMA S.A.S**	20/11/2024 2:41 PM	1 y 2
4	**D&S EMPRESARIALES S.A.S**	20/11/2024 6:03 PM	1 y 2
5	**UT CAPITAL GROUP**	20/11/2024 7:16 PM	1 y 2
6	**DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S**	20/11/2024 8:15 PM	1 y 2
7	**INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**	20/11/2024 10:25 PM	1 y 2

Que mediante Resolución nro. 5556 del 5 de diciembre de 2024, el DNP adjudicó el Lote nro. 1 ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, producto del proceso de selección abreviada por subasta inversa nro. DNP-SI-009-2024 al proponente **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.**

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: SGTH-1410 Adquisición de elementos y equipos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Departamento Nacional de planeación - Lote nro. 1 Elementos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a entregar los bienes adquiridos de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el ANEXO TÉCNICO, en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación, ubicadas en la Calle 26 No. 13 – 19.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
b. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad.
c. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
d. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
e. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
f. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
g. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
h. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
i. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
j. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
k. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran, de manera presencial y/o virtual, en los términos que establezca el supervisor.
l. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
m. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
n. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.

o. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
p. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

q. Diligenciar y registrar el Formato de Declaración de Bienes, Rentas y el Registro de los Conflictos de Interés. (Si aplica). Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, literal g) y 4 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, el CONTRATISTA deberá diligenciar
r. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
s. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.

t. Aportar por parte del contratista unos documentos (obligaciones en SST) previo inicio a la ejecución, y una vez remitidos al supervisor deberá allegarse al Grupo SST para su revisión, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo de SST del DNP y de conformidad con la normativa vigente, en el marco del contrato, el contratista deberá.
u. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.

v. Requisitos en SST

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal o su delegado**,** que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de

conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables **(SI APLICA).**
c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción **(APLICA)**
d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **(SI APLICA)**
e. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
f. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **(Cuando se presente un AT)**

w. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones:

Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar todos y cada uno de los elementos del ANEXO TÉCNICO, con su respectiva ficha técnica del fabricante en idioma español.
2. Atender en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, eventualidades e imprevistos que se presenten.
3. Realizar dentro de los tres (3) días calendario a partir del inicio del contrato, la entrega de una muestra del ítem chaquetas institucionales, para que la supervisión realice la verificación de los aspectos técnicos, lo cual quedará consignado en acta suscrita por el contratista o su delegado y la supervisión del contrato o quien este designe para tal fin.

4. Entregar los elementos del contrato dentro del plazo establecido para la entrega de los bienes contratados, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.
5. Asumir los costos de transporte y entrega de los elementos adquiridos por el Departamento Nacional de Planeación.
6. Reemplazar los elementos dentro dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el ANEXO TECNICO.
7. Asignar para la ejecución del contrato, una persona que interactúe con el Departamento Nacional de Planeación, en el momento que se dé inicio al contrato por medio de un comunicado oficial de la empresa contratista.
8. Suministrar las respectivas hojas de seguridad para los elementos que contengan algún producto químico dando cumplimiento al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en las respectivas hojas de seguridad aun cuando se conservan sus 16 secciones según las normas existentes como: ANSI Z 400.1, ISO 11014, UE Directiva 91/155 CEE o la Recomendación 177 de OIT.
9. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, los cuales no tendrán fórmula de reajuste.
10. Establecer acta de recibo a satisfacción de los elementos requeridos junto con las cantidades solicitadas por la entidad y que hayan cumplido con las especificaciones técnicas de acuerdo con el anexo técnico, esta acta deberá suscribirse por el supervisor del contrato y el contratista, tras finalizar el contrato.
11. Entregar los elementos solicitados por la entidad con fecha mínima de caducidad del año 2026, para los que apliquen de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Invima para estos elementos, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada ítem, en el anexo técnico.
12. Aportar la garantía de los bienes solicitados por el supervisor del contrato.
13. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
6. Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
7. Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes.
8. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del(los) contratos que se deriven del presente proceso será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE**

($82.611.734,02), incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal DNP nro. 152024 del 16 de octubre de 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP y SGR nro. 15324 del 16 de octubre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Corporativa, según lo establecido entre la OTSI y SGR para este proceso, con los siguientes rubros:

- A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).
- A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
- A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
- A-02-02-01-004-008-02 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor del contrato está determinado por los siguientes precios unitarios, los cuales se obtuvieron producto del evento de subasta:

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	VALOR
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B	**2**	$ 1.128.960,00
CHAQUETA INSTITUCIONAL BRIGADISTA:	**65**	$ 8.369.078,90
INMOVILIZADOR DE CUELLO CERVICAL:	**35**	$ 987.840,00
PALETA DE SEÑALIZACIÓN:	**35**	$ 1.502.142,25
BOTIQUÍN DE MANO - PRIMEROS AUXILIOS:	**15**	$ 515.020,20
SUERO FISIOLOGICO (250 ml)	**100**	$ 472.101,00
BOTIQUINES PORTÁTILES PARA AUTOMÓVIL:	**20**	$ 564.480,00
JABÓN QUIRÚRGICO:	**100**	$ 940.800,00
GASA ESTÉRIL:	**200**	$ 2.231.754,00
CURAS:	**200**	$ 2.231.754,00
ESPARADRAPO:	**100**	$ 1.287.550,00
SILBATO DE EMERGENCIA:	**150**	$ 1.158.795,00
ALCOHOL ANTISÉPTICO X 120 ML..	**120**	$ 463.518,00
APÓSITO O COMPRESAS NO ESTÉRILES:	**120**	$ 442.916,40
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS:	**100**	$ 231.758,00
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS:	**100**	$ 343.345,00
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS:	**100**	$ 343.345,00

VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS:	**100**	$ 313.303,00
APOYA PIES:	**82**	$ 12.669.497,74
SOPORTE PARA MONITOR DE ESCRITORIO:	**50**	$ 8.154.487,00
SOPORTE PARA ELEVA PORTÁTIL:	**90**	$ 15.064.341,30
TAPABOCAS DESECHABLES:	**80**	$ 1.167.378,40
BOTAS DE SEGURIDAD:	**8**	$ 1.030.040,48
GUANTES DE CAUCHO NEGRO Y AMARILLO:	**300**	$ 3.553.635,00
BATAS AZULES ANTIFLUIDOS:	**0**	$ 463.517,00
GUANTES DE ALGODÓN NEGROS:	**100**	$ 497.166,16
OVEROL:	**4**	$ 2.927.030,00
GUANTES DE VINILO TRANSPARENTES (CAJA X 50):	**100**	$ 590.556,40
COFIA DE MALLA:	**20**	$ 2.373.384,30
ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS:	**70**	$ 102.746,53
MASCARILLA FACIAL- N95:	**1**	$ 249.784,70
GAFAS DE SEGURIDAD:	**10**	$ 460.943,00
TRAJE TYVEK:	**10**	$ 1.379.739,06
RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA:	**9**	$ 490.985,90
MATERIAL ABSORBENTE BIODEGRADABLE	**5**	$ 52.360,30
MASILLA EPÓXICA:	**5**	$ 705.600,00
TIJERAS DE TRAUMA:	**50**	$ 7.150.080,00
SILLA DE EVACUACIÓN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:	**2**	$ 1.128.960,00
TOTAL		$ 82.611.734,02

SEXTA. – FORMA DE PAGO: El **DNP,** pagará realizará un único pago, contra entrega de los elementos descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los valores dados por el contratista en la oferta económica, previa entrega de los siguientes documentos:

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

1. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
2. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Constancia de entrega por parte de Almacén de los dispositivos objeto de la contratación.
4. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución nro. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.

Nota 7: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

Nota 8: El **DNP** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Nota 9: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Nota 10: Como se trata de un único pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Nota 11: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro

Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA estará a cargo del cargo del **Profesional especializado con código 2028 grado 13 designado por la Subdirección de Gestión del Talento Humano** o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2984 de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

OCTAVA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el DNP considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá estar vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará

por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOVENA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al DNP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. – CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “Intuito Personae” y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del DNP. El CONTRATISTA podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas con ocasión de la ejecución de este contrato, pero la celebración de éstos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El DNP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de suministro regido por las normas que regulan la contratación estatal, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el DNP.

DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DNP las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: Tratándose de un contrato de ejecución instantánea, no procede liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEXTA. **– ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato electrónico y su respectivo clausulado, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del DNP, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DNP, sin el previo consentimiento por escrito del DNP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el DNP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DNP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DNP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DNP o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula de “valor del contrato y forma de pago”, se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan.

DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución de apertura. b) Resolución de adjudicación; c) Estudios previos, el pliego de condiciones, y sus

anexos para la presente contratación; d) Certificados de Disponibilidad Presupuestal e) Oferta presentada por el Contratista; y f) Informe de evaluación y de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

VIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación por parte de las partes mediante la plataforma del Secop II.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En constancia este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través de la plataforma de Secop II.